



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

CONSTRUCCIÓN RODÓ 1977

DFZ-2021-3457-PC

	Nombre	Firma
Aprobado	María Alicia Cavieres	 _____ María Alicia Cavieres P. DFZ
Elaborado	Matías Tapia	X _____ Matías Tapia Fiscalizador DFZ

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.....	3
2.1	Antecedentes Generales.....	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.....	4
3.1	Revisión Documental.....	5
3.1.1	Documentos Revisados.....	5
4	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.....	6
5	CONCLUSIONES.....	11
6	ANEXOS.....	11

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Construcción Rodó 1977”, hoy en día llamada “Edificio Plaza Bilbao”, localizada en Rodó N°1969, Providencia, RM, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N°2/Rol D-197-2019 de esta Superintendencia.

El objetivo específico del programa consiste en dar cumplimiento a los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, según lo establecido en la normativa legal vigente, el D.S. N°38/11 MMA, a través de la construcción de barreras acústicas.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar:

- No se instala la barrera acústica comprometida en el PdC presentado el 23 de diciembre de 2019.
- Existe superación en 10 dB(A) del límite máximo permisible para Zona II del D.S. N°38/11 MMA.

Es relevante indicar que las medidas de control propuestas en el Programa de Cumplimiento del 23 de diciembre de 2019 no aplican para el ruido emitido por la fuente, dado que los plazos establecidos para finalizar los compromisos del PdC coincidían con el término de las faenas que generaron el problema de ruido, por lo tanto, no se cumpliría con el objetivo de las acciones.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Construcción Rodó 1977	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operativa
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Rodó 1977, Providencia
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Constructora e Inversiones Vital SpA.	RUT o RUN: 76.877.450-6
Domicilio titular: Francisco Bilbao N°1902, Providencia	Correo electrónico: contacto@cvital.cl
	Teléfono: +56 2 2896410

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	NE	D.S. 38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica
2	PdC	Res. Ex. N°2/ D-197-2019	2019	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento Presentado por Constructora e Inversiones Vital SpA y Suspende Procedimiento Administrativo en su contra.

3.1 Revisión Documental

3.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Informe de medición N°066-01MED2020-15 elaborado por Vibroacústica.	Documentación entregada por el titular como medio para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC.	--

4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:						
Normativa pertinente:						
Descripción de los efectos producidos por la infracción:						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Barrera acústica: Consisten en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	Control y mitigación de ruidos	06-05-2019 al 06-06-2019	Fotografías	Boletas y/o facturas de compra de materiales. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas de antes y después de la ejecución de la acción	En presentación del Programa de Cumplimiento, se indica que se instalaron barreras acústicas alrededor del martillo demoleedor para mitigar la emisión de ruido al exterior del edificio. Como medio de prueba, el titular presenta facturas y fotografía de la barrera.
2	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA.	Seguimiento y Monitoreo de ruido	30-01-2020 al 02-03-2020	Bajar el nivel de ruido	No aplica	A través de reporte final de fecha 02 de marzo de 2020, el titular señala que coordinó la medición de ruido con ETFA Vibroacústica para el día 28 de febrero de 2020, presentando orden de compra de esta. No obstante, para esa fecha, el edificio "Plaza Bilbao" (nombre que tiene actualmente la Unidad Fiscalizable) había sido entregado por parte de Construcción e Inversiones Vital SpA a Inmobiliaria Plaza Bilbao SpA. Como medio de prueba, el titular adjunta el

						<p>acta de recepción provisoria. Por lo tanto, dado que la obra se encontraba entregada a la inmobiliaria, no fue posible ingresar el biombo para simular su utilización en uno de los departamentos. Además, se indica que ya no existían trabajadores por parte de la construcción en Edificio Plaza Bilbao. A raíz de lo señalado por el titular, se concluye que la medición de ruido ejecutada no reflejó la condición que originalmente generó el problema, ya que la faena constructiva se encontraba entregada.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se revisó el documento N°066-01MED-2020-15 elaborado por la ETFA Vibroacústica, que da cuenta de la medición de ruido comprometida por el titular en el Programa de Cumplimiento. En este se constata que se realiza una medición en domicilio ubicado calle Rodó N°1949, Providencia, percibiéndose ruidos por el uso de esmeril angular al interior de la obra. Se constata que dicho informe se ajusta a lo dispuesto en el D.S. N°38/11 MMA en cuanto a instrumental utilizado, metodología de medición y homologación de zonas. A partir de los resultados obtenidos, se concluye que la actividad supera el límite establecido para Zona II de la Norma de Emisión</p>
--	--	--	--	--	--	---

						de ruidos, por 10 dB(A), en periodo diurno.
3	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	Actos administrativos General	30-01-2020 al 02-03-2020	No aplica	No aplica	El titular señala que no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el PdC, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
4	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.	Actos administrativos General	30-01-2020 al 02-03-2020	No aplica	No aplica	El titular carga el reporte final en el portal SPCD.
5	Implementar barrera acústica para aquellos equipos que se encuentren estáticos y semimóviles en la faena, y que sean identificados como fuentes emisoras de ruido, tales como martillo hidráulico, martillo manual, vibrador de hormigón, entre otros. En consideración a grado de excedencia medida, dichas barreras deben cumplir con un estándar mínimo, consistente en un material similar a lana de roca al interior, con una densidad mínima de 100 kg/m ³ grosor de 50 mm con chapa interna multiperforada precalada 0,5 mm y chapa	Control y mitigación Control de ruidos	30-01-2020 al 02-03-2020	Fotografías	No aplica	A través de Reporte Final de fecha 02 de marzo de 2020, el titular indicó que la aprobación del PdC fue notificada el 30 de enero, mientras que la obra había sido entregada a la inmobiliaria el día 10 de enero, por lo que no fue posible ni necesario instalar el biombo indicado en el Edificio, ya que desde la fecha de entrega no hay herramientas ni personal en Edificio "Plaza Bilbao" (nombre actual de la UF). De igual modo, se realizó la compra del panel de lana de roca a la empresa Moroni, pero no fue posible ingresarlo a Edificio "Plaza Bilbao", por lo que la fotografía que se usa como medio de prueba (ver Fotografía 1) correspondieron a obra Don Exequiel

	<p>exterior lisa. Completamente se deberá instruir al personal en el adecuado uso e implementación de dichos semi-encierros acústicos o barreras acústicas móviles, de modo que dicho equipamiento sea utilizado de manera efectiva.</p>					<p>(obra distinta a la UF vinculada al PdC), donde aún se utilizaban algunas herramientas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, resulta relevante señalar que aún existía operación de herramientas en la Unidad Fiscalizable, lo que provocó una excedencia de 10 dB(A) en receptor vecino el día de la medición, según se relata en acción 2 del presente PdC. Por lo tanto, se confirma la relevancia y necesidad de haber instalado la barrera acústica.</p>
--	--	--	--	--	--	--

Registros



Fotografía 1

Fecha: --

Descripción del medio de prueba: Fotografía de barrera acústica instalada en obra Don Exequiel.

5 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N°1 a la N°5, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N°2/Rol D-197-2019 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
2	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA.	Seguimiento Monitoreo de ruido	Existe superación del límite establecido en el D.S. N°38/11 MMA para Zona II, por 10 dB(A), en periodo diurno.
5	Implementar barrera acústica para aquellos equipos que se encuentren estáticos y semimóviles en la faena, y que sean identificados como fuentes emisoras de ruido, tales como martillo hidráulico, martillo manual, vibrador de hormigón, entre otros. En consideración a grado de excedencia medida, dichas barreras deben cumplir con un estándar mínimo, consistente en un material similar a lana de roca al interior, con una densidad mínima de 100 kg/m3 grosor de 50 mm con chapa interna multiperforada precalada 0,5 mm y chapa exterior lisa. Completamente se deberá instruir al personal en el adecuado uso e implementación de dichos semi-encierros acústicos o barreras acústicas móviles, de modo que dicho equipamiento sea utilizado de manera efectiva.	Control y mitigación Control de ruidos	No se implementa la barrera acústica comprometida en la obra.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución N°2/Rol D-197-2019 Aprueba P de C
2	Acta entrega recepción provisoria, de fecha 10 de enero de 2020.
3	Informe de medición N°066-01MED2020-15 elaborado por Vibroacústica.